

Exp. 6442/2015 Córdoba 1 0 JUN 2015

. Dr. MARC

FACULTAD DE

UNIVERSIDAD NAZ

ELO YORIO

CIAS MEDICAS

DE CORDOBA

## **VISTO:**

La nota presentada por el Prof. Dra. Irma Luisa Attme de Ceballos , en la que eleva la solicitud para la suscripción del Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Médicas - Secretaria de Graduados en Cs. De la Salud y la Sociedad de Servicios Médicos SRL (Clínica Privada Vélez Sarfield), para la carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología, dado a las modificaciones de los representantes legales de dicha institución.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº
   6/12 delega en los señores Decanos la firma de los Convenios Específicos y los Acuerdos Individuales respectivos;
- Que, visto el cambio de representantes legales de la Representación de la Sociedad de Servicios Médicos SRL, antes de firmado el convenio se redacta nuevo convenio;
- Que, según se desprende del Informe de Asesoría Legal a fojas 36, no hay objeción legal que formular al Convenio Especifico;

Por ello,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

Art. 1°: Dejar sin efecto la RD N° 295/2015

Art. 2º: Aprobar el Convenio Especifico a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Médicas - Secretaria de Graduados en Cs. De la Salud y la Sociedad de Servicios Médicos SRL (Clínica Privada Vélez Sarfield), para la carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología, que consta a fojas 32 a 34 y forma parte integrante de la presente Resolución. Según los lineamientos de la Ord. HCS 6/12.

Art. 2°: Protocolizar y luego de la firma de los interesados, registrar el convenio para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Honorable Consejo Superior Nº 6/12.

SECRETARIO TÉCNYO
FACULTAD DE CIENCI
UNIVEZ

O COMO DE CIENCI
UNIVEZ

RESOLUCIÓN Nº: RP/.lgj.

1252



UNIVERSIDAD NACION

DRDOBA







## **CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas - Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud-, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Sr. Prof. Dr. Marcelo Augusto Yorio, según autorización conferida el Rector mediante RD Nº ......, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do piso, Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra Sociedad de Servicios Médicos S.R.L (Clínica Privada Vélez Sarsfield), representado en este acto por su Gerente, Sr. Néstor Nicolás Jaimovich, DNI nro 7.992.421, en adelante "LA CLINICA" con domicilio en Av. Naciones Unidas nro 984, Bº Parque Vélez Sarsfield, de esta Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas que otorga la UNC, a través el sistema de Cursado de la Carrera en la Especialidad en Ortopedia y Traumatología, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU a los fines de su respectiva acreditación En caso contrario de no resultar acreditado por CONEAU no se procederá a su autorización o renovación como Centro Formador.

**SEGUNDA**: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la Especialidad en ortopedia y traumatología, la duración de la carrera se establece en cuatro (4) años. "La Clínica", se compromete abonar a los alumnos que resulten seleccionados, de acuerdo al orden de mérito y por el tiempo que dure la carrera, una retribución mensual que se determinara conforme los lineamientos del sistema de becas.

TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden administrativo medos a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento



IN DANIEL PIZZI





del Título de Especialista" (ROTE RHCD nro. 47/2010, RHCD nro. 572/2010 y RHCS 223/2010), artículo 26°, Capítulo III que establece: a) Poseer Titulo de Médico expedido por Universidades Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina).- b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme.- d) Poseer seguro de mala praxis.- e) Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B". Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.

CUARTA: La Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes conforme las siguientes pautas generales establecidas en el R.O.T.E.: a) Evaluación de Conocimientos en base a una prueba escrita de carácter objetiva.- b) Entrevista personal del aspirante. c) Antecedentes curriculares, debiéndose confeccionar el respectivo orden de mérito.

QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad establecido en el R.O.T.E., estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la Especialidad en ortopedia y traumatología, que será expedido por la UNC.

SEXTA: LA FACULTAD tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Consejo Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

SEPTIMA: LA CLINICA aportará todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaria de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de WCiencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe

1252







estableciéndose en el mismo, si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo docentes necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y el cumplimiento del Plan de estudio. En su defecto se recomendará los trabajos que deban implementarse para cumplir con dichos objetivos.

OCTAVA: Las partes podrán resolver anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la iniciación de las actividades académicas y sin perjuicio de la culminación de los programas en curso y que será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.

**DECIMA**: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre LA FACULTAD y LA CLINICA.

**UNDECIMA**: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA FACULTAD en calle Haya de la Torre s/n. 2° Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y LA CLINICA, en el consignado supra.

Prof. Mgter ROGELIO DANIE PIZZI SECRETARIO TÉCNICO FACULTAD DE CIENCIAS ADICAS HITTO STOAD NACIONAL DE JÓRDOSA